

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA RÉGIMEN
PYME CNV GARANTIZADA



HIDROTEC S.A. (como Emisor)

Teléfono: (+54) 387 214 8800 - Correo electrónico: info@hidrotecperf.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS SERIE I

A SER EMITIDAS EN UNA O DOS CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$750.000.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

CLASE I

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE. A TASA FIJA.

CLASE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables serie I de Hidrotec S.A. (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad” o “Hidrotec”, indistintamente), bajo el régimen PYME CNV Garantizada, simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en dos clases: (i) las obligaciones negociables clase I, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme ambos términos se definen más adelante), con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa fija, a ser emitidas por un monto que, en conjunto con la Clase II (conforme se define seguidamente), no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase I” o las “Obligaciones Negociables Clase I”, indistintamente); y (ii) las obligaciones negociables clase II, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Clase I, (conforme se define seguidamente) no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Clase II” o las “Obligaciones Negociables Clase II” y, en conjunto con la Clase I, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, indistintamente).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 1.023/13 y las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2023-22144-APN-DIR#CNV del 1 de febrero de 2023. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada,


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

que el presente prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los inversores deben tener en cuenta al momento de realizar su inversión que el sujeto Emisor, en relación con la presente, contará con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen garantizado por Entidades de Garantía autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, lo que implicará que se les aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el artículo 15 de la Sección VI del Capítulo VI del Título II.

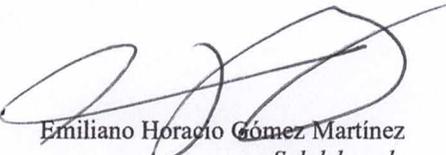
LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A REALIZAR OFERTA PÚBLICA SÓLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS Y SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

SE INFORMA QUE LA EMISORA Y/O SUS BENEFICIARIOS FINALES Y/O LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TIENEN COMO MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, Y/O QUE POR OTROS MEDIOS EJERCEN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA SOCIEDAD NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO LA CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS A ACTOS DE TERRORISMO Y SU FINANCIAMIENTO (REPET) DISPUESTA POR EL DECRETO N° 489/2019 (B.O. 17-7-19).

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, se informa que el producido de las Obligaciones Negociables no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

El Prospecto se encuentra a disposición del público inversor: en su versión impresa: (i) en el horario habitual de actividad comercial, en la sede de la Sociedad, sita en Cerro Los Tres Zorritos N°114, localidad de San Luis, departamento Capital, Provincia de Salta, República Argentina, teléfono (+54) 387 214 8800; email: info@hidrotecperf.com.ar; (ii) en el domicilio de Allaria Ledesma & Cía S.A., sito en 25 de Mayo 359, Piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 5555-6000; e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; (iii) en el domicilio de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., sito en Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 6329-1571; e-mail: juan.roldan@bancogalicia.com.ar; (iv) en el domicilio de Banco Supervielle S.A., sito en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 4324-8265; email: mercadodecapitales@supervielle.com.ar / roberto.guevara@supervielle.com.ar / manuel.alvarado@supervielle.com.ar / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar; (v) en el domicilio de Macro Securities S.A.U., sito en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: +54 (11) 5222-8978 / +54 (11) 5222-8970, email: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar / mateoschale@macro.com.ar; (vi) en el domicilio de Zulu Valores S.A., sito en Marcelo T. de Alvear 636, Piso 1°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono:


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

(+5411) 3220-7706, email: nahuel.noyer@zuluvalores.com.ar; y (vii) en el domicilio de Supervielle Agente de Negociación S.A.U., sito en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina, teléfono (+5411) 6877-2896; email info@futurosdelsur.com.ar. Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible digitalizado en: (i) el sitio web la CNV: www.argentina.gob.ar/cnv (la "Página Web de la CNV"); (ii) el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, disponible en bolsar.info/ (el "Boletín Diario de la BCBA"); y (iii) en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE"), www.mae.com.ar, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Página Web del MAE").

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cia. S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral*
Matricula CNV N°24
Teléfono: 5555-6000
Correo electrónico:

emisionesprimarias@allaria.com.ar



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral*
Matricula CNV N°22
Teléfono: (+5411)6329-2471

Correo electrónico:
juan.roldan@bancogalicia.com.ar



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral*
Matricula CNV N°57
Teléfono: (+5411) 4324-8265
Correo electrónico:

mercadodecapitales@supervielle.com.ar



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral*
Matricula CNV N°59
Teléfono: +54 (11) 5222-8978 / +54
(11) 5222-8970
Correo electrónico:

leandrolintura@macro.com.ar /
marianorosales@macro.com.ar

COLOCADOR

**ZULU
VALORES**

Zulu Valores S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio*
Matricula CNV N°90

Teléfono: (+5411) 3220-7706

Correo electrónico: nahuel.noyer@zuluvalores.com.ar

Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

ENTIDADES DE GARANTÍA



Argenpymes S.G.R.
Sociedad de Garantía Reciproca
Teléfono: (+5411) 6091-6000
Correo electrónico:
info@argenpymes.com.ar



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22
Teléfono: (+5411)6329-2471
Correo electrónico:
juan.roldan@bancogalicia.com.ar



Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 27
Teléfono: (+5411) 5222-6500
Correo electrónico:
relacionesconelmercado@macro.com.ar



SUPERVIELLE

Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°57
Teléfono: (+5411) 4324-8265
Correo electrónico:
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

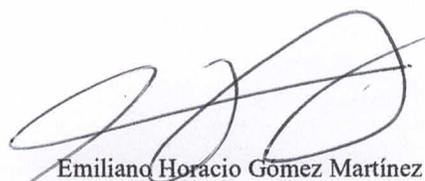
SUBCOLOCADOR



SUPERVIELLE

Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
Agente de Negociación
Matrícula CNV N°341
Teléfono: (+54 011) 6877-2896
Correo electrónico: info@futurosdelsur.com.ar

La fecha del presente Prospecto es 6 de febrero de 2023



Emiliano Horacio Gomez Martinez
Subdelegado

I - DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

- a. **Denominación, tipo societario y datos de contacto:** Hidrotec S.A., (CUIT: 30-71107590-5), es una sociedad anónima, con domicilio social sito en Cerro Los Tres Zorritos N°114, localidad de San Luis, departamento Capital, Provincia de Salta, República Argentina. Teléfono: +54387 214-8800. Correo electrónico: info@hidrotecperf.com.ar.
- b. **Sede de la administración:** La sede de la administración se encuentra sita en Cerro Los Tres Zorritos N°114, localidad de San Luis, departamento Capital, Provincia de Salta , República Argentina.
- c. **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas:** Hidrotec S.A. fue originalmente constituida como Hidrotec Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 20 de agosto de 2009 e inscrita en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro el 11 de septiembre de 2009, al Folio 280, Asiento 9017 del Libro 28 de Sociedad de Responsabilidad Limitada referente a Constitución. Posteriormente, el 17 de marzo de 2022, por Resolución N°389 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, se inscribió la transformación de Hidrotec a Sociedad Anónima en el Asiento N°6.767 de la Base de Datos Digital de S.A. del referido registro. Tiene un plazo de duración hasta el 11 de septiembre de 2108.
- d. **Descripción y actividad principal del Emisor:** Hidrotec S.A. es una empresa cuya actividad principal es la perforación de pozos en el rubro minería, con especialización en las zonas de exploración y explotación de litio.

La Sociedad posee una vasta experiencia en la actividad, contando con más de 30.000 metros de perforaciones de pozos de producción de salmuera en salares y, a su vez, más de 20.000 metros de perforación diamantina en salares.

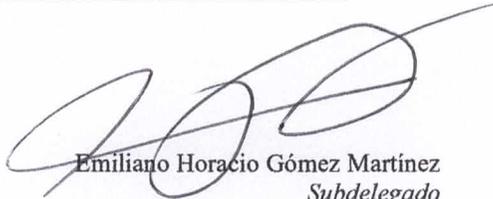
Actualmente, Hidrotec se encuentra trabajando en exploración de litio en propiedades situadas en diversos salares, tales como Cauchari, Centenario, Diablillos, Hombre Muerto, Lullaillaco, Pastos Grandes, Pocitos, Pozuelos y Ratones.

Se deja constancia de que, con fecha 02 de junio de 2022, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se aprobaron los últimos estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. En la misma reunión, además, se aprobó la gestión de los miembros de la Gerencia resolviendo asignar honorarios, en virtud de sus funciones, por un monto total de \$12.000.000 (Pesos doce millones).

A la fecha del presente, la Compañía cuenta con 471 empleados.

- e. **Monto promedio de los ingresos totales anuales según Normas de la CNV y pasivo total de la Emisora según último balance disponible:**

Balance	31.12.2021	31.12.2020	31.12.2019	Promedio
Ingresos	\$1.574.891.605	\$840.948.783	\$1.088.820.416	\$1.168.220.416


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

**Conforme Estado de Resultados en Pesos Moneda Homogénea al 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019, según corresponda.*

Balance	31.12.2021
Pasivo Corriente	\$1.168.133.470
Pasivo no Corriente	\$155.082.471
Pasivo total	\$1.323.215.941

**Conforme Estado de Situación Patrimonial en Pesos Moneda Homogénea al 31 de diciembre de 2021.*

Además, se hace saber que desde el 31 de diciembre de 2021 (fecha de cierre de los últimos estados financieros de la Sociedad), la situación financiera de la Emisora no ha sufrido cambios significativos.

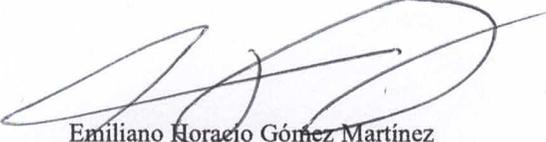


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

II - CONDICIONES DE LA EMISIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	Hidrotec S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie I de Hidrotec S.A.
Organizadores	Allaria Ledesma y Cia. S.A. (" <u>Allaria Ledesma</u> "), Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (" <u>Banco Galicia</u> "), Banco Supervielle S.A. (" <u>Banco Supervielle</u> ") y Macro Securities S.A.U. (" <u>Macro Securities</u> ") y junto con Allaria Ledesma, Banco Galicia y Banco Supervielle, los " <u>Organizadores</u> ").
Colocadores	Allaria Ledesma, Banco Galicia, Banco Supervielle, Macro Securities y Zulu Valores S.A. (" <u>Zulu Valores</u> ") y, junto con los Organizadores, los " <u>Colocadores</u> ").
Subcolocador	Supervielle Agente de Negociación S.A.U. (" <u>Supervielle AN</u> ").
Garantía	<p>Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Argenpymes SGR ("<u>Argenpymes</u>") en un 26,67%, Banco Galicia en un 33,33%, por Banco Macro S.A. ("<u>Banco Macro</u>") en un 13,33% y por Banco Supervielle en un 26,67%, totalizando el Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta \$750.000.000 (Pesos setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses, calculado conforme se establece en el presente Prospecto), con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV (la "<u>Garantía</u>").</p> <p>La Garantía común de Banco Galicia, Banco Macro y Banco Supervielle, es otorgada, por hasta los porcentajes indicados, en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora.</p> <p>Para más información, véase la sección IV "<u>Garantía</u>", de este Prospecto.</p>
Entidades de Garantía	Argenpymes, Banco Galicia, Banco Macro y Banco Supervielle.
Agentes Habilitados	Son los agentes del MAE, los agentes adherentes del MAE, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

sean autorizados por Banco Galicia para ingresar Ofertas de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores (los "Agentes del MAE").

Agente de Liquidación

Banco Galicia

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el régimen PYME CNV Garantizadas y serán simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y estarán garantizadas por Argenpymes, Banco Galicia, Banco Macro y Banco Supervielle en los términos expuestos en la sección IV del presente Prospecto.

Monto de la Emisión

El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo de la Emisión, esto es, por hasta \$750.000.000 (Pesos setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en Dólares Estadounidenses calculados al Tipo de Cambio Inicial, conforme se define más adelante).

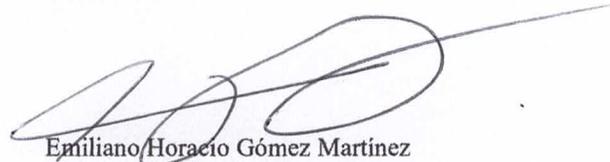
La sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase I y de las Obligaciones Negociables Clase II no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA CLASE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS CLASES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI DEL SUBCOLOCADOR, NI EL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Forma

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada Clase que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Agente de depósito colectivo

Caja de Valores

Pagos

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).

Método de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Organizadores, Colocadores y el Subcolocador se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Para más información, véase la sección III “*Plan de Distribución*” del presente Prospecto.

Período de Devengamiento de Intereses

Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Base para el cómputo de los días

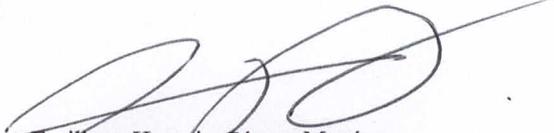
Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Fecha de Emisión y Liquidación

Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública en la fecha que será informada en el Aviso de Suscripción (conforme este término se más adelante en el presente). Para más información, véase “*Plan de Distribución – Suscripción e integración*” en el presente Prospecto.

Listado y Negociación

Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

MAE, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización.

Uso de los Fondos

La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podrá aplicar el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables a integración de capital de trabajo en el país y/o pago de obligaciones exigibles y/o inversiones en activos físicos.

El concepto de capital de trabajo comprenderá, entre otras cuestiones compra de insumos, pago de impuestos, sueldos proveedores, tributos, pago de haberes y demás costos operacionales. Se destinará a capital de trabajo un total aproximado de 30% del Monto Máximo de la Emisión y/o aquel monto mayor o menor que se determine en oportunidad de aplicación de los fondos.

En cuanto a la inversión en activos físicos, podrá comprender, entre otros: la adquisición de maquinarias y equipos de perforación, así como de herramientas, repuestos e instalaciones para dotar a los campamentos de perforación. Se destinará a las inversiones en activos fijos un total aproximado de 70% del Monto Máximo de la Emisión y/o aquel monto mayor o menor que se determine en oportunidad de aplicación de los fondos.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos *money market*.

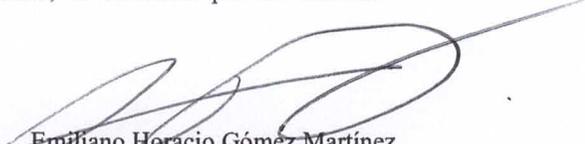
Día Hábil

Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.

Rescate Anticipado por Razones Fiscales

Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales conforme se menciona a continuación.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

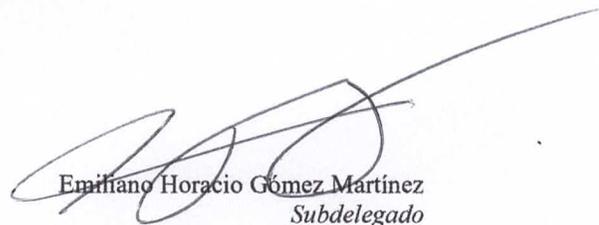
competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, el Emisor resultare obligado a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones, o por cualquier otro concepto no contemplado al momento de la emisión, con relación a las Obligaciones Negociables, en tal caso, el Emisor tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total o parcial. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que el Emisor hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de la Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores del Emisor del cual surja de manera indubitable la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. El Emisor deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título "Notificaciones a los Tenedores de las Obligaciones Negociables" de esta sección, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para el pago regular de los cupones de interés, y amortización de capital e interés en cada fecha de pago. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que el Emisor fije para el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo las Obligaciones Negociables rescatadas.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Notificación a los Tenedores de las Obligaciones Negociables:

Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o, en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Resoluciones de la Emisora que autorizaron el ingreso al régimen de oferta pública y las condiciones de emisión

La registración de la Sociedad bajo el régimen PYME CNV Garantizada y la delegación de facultades al Directorio para efectuar emisiones de obligaciones negociables bajo este régimen fue autorizada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 22 de noviembre de 2022. Luego, la reunión de Directorio del 23 de noviembre de 2022 resolvió la emisión de las Obligaciones Negociables, al tiempo que por acta de subdelegado del 1 de diciembre de 2022 se ratificaron sus términos y condiciones.

Gastos de la Emisión

La Emisora pagará a Allaria Ledesma, Banco Galicia, Banco Supervielle y Macro Securities: (i) una retribución por los servicios de organización del 0,5% (cero coma cinco por ciento) del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas (la “Comisión de Organización”), más el IVA en caso de corresponder; (ii) luego, pagará a Allaria Ledesma, Banco Galicia, Banco Supervielle, Banco Macro y Zulu Valores una comisión de colocación equivalente al 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas (la “Comisión de Colocación”), más el IVA en caso de corresponder; y (iii) finalmente, una comisión anual por el otorgamiento de la Garantía a las Entidades de Garantía del 3,5% (tres coma cinco por ciento) anual calculado sobre el saldo garantizado y pagadero por semestre adelantado, más el IVA en caso de corresponder.

Banco Supervielle y Supervielle AN por su parte definirán oportunamente la distribución de la Comisión de la Colocación asignada a Banco Supervielle.

Los gastos vinculados al asesoramiento contable y legal no excederán del equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CLASE I

Clase

Clase I.

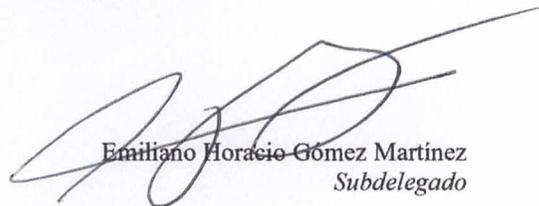
Moneda de Integración, Denominación y Pago

Las Obligaciones Negociables Clase I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define seguidamente), en la República Argentina.

Tipo de Cambio Inicial

Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

últimos 3 (tres) Días Hábiles previos al Período de Subasta Pública, del tipo de cambio mayorista del Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable

Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500.

En el supuesto que (i) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, se tomará el promedio del tipo de cambio billete vendedor del Banco de la Nación Argentina o (ii) en caso que el tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación del Producto de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Sociedad mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en el Sitio Web de la CNV), se tomará el promedio del tipo de cambio divisa vendedor para la exportación del Producto de Referencia (conforme es definido seguidamente) informado por el BCRA o, en su defecto, por encuesta a los tres principales bancos privados del sistema financiero por volumen de depósitos; en los supuestos (i) e (ii) anteriores según sea calculado por el Emisor.

El Producto de Referencia es carbonato de litio con un porcentaje de pureza superior o igual al 99,5%, excepto calidades de pureza según normas de público conocimiento (farmacopea, analíticas, alimentarias, etc.) (Nomenclador común del Mercosur N° 2836.91.00).

El Tipo de Cambio Aplicable correspondiente al pago de servicios de amortización y los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I, será informado en los respectivos avisos de pago de servicios a ser publicados en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF y en el Boletín Electrónico del MAE.

Fecha de Cálculo

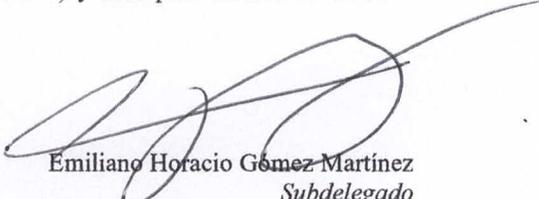
Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de la Clase I y a las Fechas de Amortización de la Clase I, según corresponda.

Unidad Mínima de Negociación

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

(Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el "Monto Mínimo de Suscripción").

Valor Nominal Unitario

El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Precio de Emisión

El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será informado por la Emisora: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública en el Aviso de Suscripción; o (ii) una vez finalizada el Período de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el capítulo III "Plan de Distribución" del presente.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales. La tasa de interés será informada: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión Pública e informada en el Aviso de Suscripción; o (ii) una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo caso será determinada a través del proceso licitatorio descrito en el capítulo III "Plan de Distribución" del presente (la "Tasa Aplicable").

La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, caso en el que las Obligaciones Negociables Clase I no devengarán interés alguno.

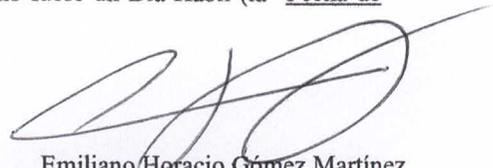
Fecha de Pago de Intereses

Los intereses de la Clase I serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses de la Clase I").

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase I coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase I, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

Fecha de Vencimiento

Las Obligaciones Negociables Clase I vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Vencimiento de la Clase I). La Fecha de Vencimiento de la Clase I será informada en el Aviso de Resultados.

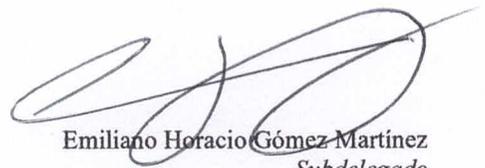
Amortización

El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (cada una de ellas una "Fecha de Amortización de la Clase I").

Si una Fecha de Amortización de la Clase I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA CLASE II

Clase	Clase II.
Moneda de Integración, Denominación y Pago	Las Obligaciones Negociables Clase II estarán denominadas en Pesos, y serán integradas en efectivo, en Pesos. Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en Pesos, en la República Argentina.
Unidad Mínima de Negociación	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ").
Valor Nominal Unitario	El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
Precio de Emisión	Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la " <u>Tasa de Interés de la Clase II</u> "). La Tasa de


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Interés de la Clase II será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en la Página Web del MAE.

Tasa de Referencia

Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada, (truncado a cuatro decimales) (o, en caso de que el BCRA suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta) publicada por el Banco Central durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente —incluyendo el primer día y excluyendo el último— (conforme dichos términos se definen a continuación).

“Tasa BADLAR Privada” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcr.gov.ar).

“Tasa Sustituta” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por el Emisor) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

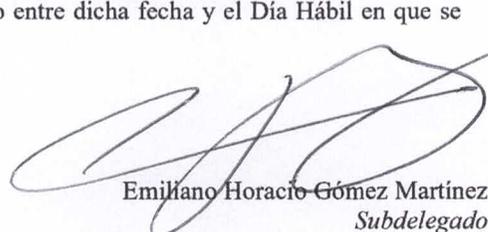
Margen de Corte

Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte”). El Margen de Corte se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública y será informado a los Inversores mediante el Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Intereses

Los intereses de la Clase II serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase II”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses de la Clase II coincidentes con una Fecha de Amortización de la Clase II, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

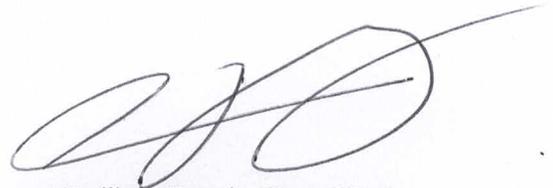
Fecha de Vencimiento

Las Obligaciones Negociables Clase II vencerán a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase II"). La Fecha de Vencimiento de la Clase II será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización

El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 18 (dieciocho) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (cada una de ellas una "Fecha de Amortización de la Clase II").

Si una Fecha de Amortización de la Clase II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

III - PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.

Aquellos Inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables los ("Inversores") deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descritos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Colocadores o los Agentes del MAE (siempre que sean habilitados por el Agente de Liquidación).

A dichos efectos, todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública.

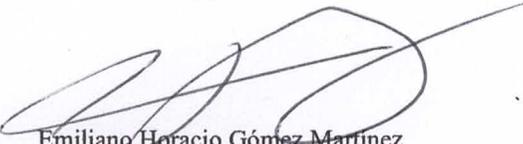
La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores o de una Oferta de Compra (conforme dicho término se define más adelante) por parte de los Agentes del MAE implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública

El período de difusión pública tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública (conforme dicho término se define más adelante), durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores a presentar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública").

Durante el Período de Subasta Pública, el cual será de al menos (1) un Día Hábil, los Organizadores y Colocadores, el Subcolocador y los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las "Ofertas de Compra"), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales Inversores. Las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido más abajo en este Capítulo.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo (según ambos términos se definen más adelante), en este último caso, con distintos Márgenes Solicitados y/o Tasas Solicitadas, y distintos valores


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

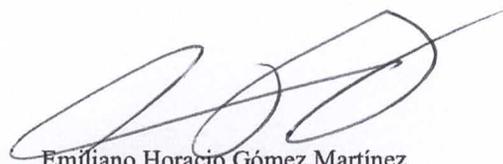
nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorratio*” más adelante. Ni los Colocadores, ni el Subcolocador, ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.

Los Inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración para cada Clase: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) la Tasa Solicitada o Precio Solicitado (según la variable que decida licitar la Emisora) y/o el Margen Solicitado sólo para aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo; la que sea menor.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores, el Subcolocador o los Agentes del MAE, quienes podrán rechazar cualquier Orden de Compra que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden de Compra contenga una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa Aplicable o un Precio Solicitado mayor o igual al Precio de Emisión de la Clase I (según la variable que decida licitar la Emisora) y/o un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte de la Clase II, según corresponda.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (para mayor información, véase el apartado “*Adjudicación y Prorratio*” de esta sección). Los Colocadores, el Subcolocador y Agentes del MAE que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Solicitada inferior o igual a la Tasa Aplicable o un Precio Solicitado mayor o igual al Precio de Emisión respecto de la Clase I (según la variable que decida licitar la Emisora) y/o un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte de la Clase II, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Asimismo, cada Agente del MAE será el único responsable por las Órdenes de Compra que los Inversores le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Órdenes de Compra y de requerirle a tales Inversores toda la información y documentación que estime a los fines descriptos. Ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor.

Los Colocadores, el Subcolocador y los Agentes del MAE podrán requerir a los Inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores, el Subcolocador y cada Agente del MAE, según corresponda, podrán rechazar


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho Inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor, ni contra Organizadores y Colocadores, el Subcolocador, ni contra los Agentes del MAE.

Tanto los Colocadores, el Subcolocador y los Agentes del MAE podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

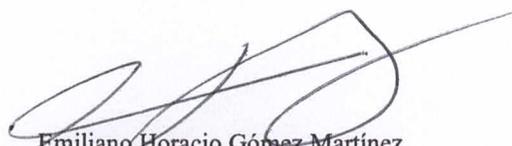
Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero) o el Precio Solicitado (expresado a cuatro decimales, siempre mayor a cero) para la Clase I (según la variable que decida licitar la emisora) y/o el Margen Solicitado para la Clase II (ambos expresados en un porcentaje nominal anual, siempre mayor o igual a cero). Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo aquellas que no indiquen una Tasa Solicitada o Precio Solicitado (según la variable que decida licitar la Emisora) y/o Margen Solicitado, según corresponda. Solo se aceptarán Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de la clase correspondiente y menor o igual a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para la Clase I y/o menor o igual a \$500.000 (Pesos quinientos mil) para la Clase II.

Sólo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable o Precio de Emisión de la Clase I (según la variable que decida licitar la emisora) y del Margen de Corte de la Clase II. A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa Aplicable y/o el Precio de Emisión y/o el Margen de Corte (según corresponda) que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase "*Determinación de la Tasa Aplicable o Precio de Emisión de la Clase I y del Margen de Corte de la Clase II*".

Determinación de la Tasa Aplicable o Precio de Emisión de la Clase I y del Margen de Corte de la Clase II

Tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán para cada Clase el valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Además, respecto a la Clase I determinará la Tasa Aplicable o el Precio de Emisión (según la variable que decida licitar) y, respecto a la Clase II, determinará el Margen de Corte, considerando en estos últimos casos las Órdenes de Compra recibidas que conformen el Tramo Competitivo. Para mayor información, véase "*Adjudicación y Prorrrateo*" a continuación.


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Adjudicación y Prorrateo

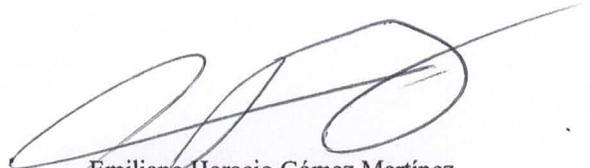
En caso de que el Emisor decida emitir las Obligaciones Negociables las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

- a. La adjudicación de las Ofertas de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de cada Clase serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido por cada Clase. En todo momento las adjudicaciones de cada Clase se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 8, inciso b), del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.
 - En caso de que las Órdenes de Compra de una Clase superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra de dicha Clase que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquier Orden de Compra que, como resultado de dicho prorrateo, su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase en cuestión y asignándose, en tal caso, dichos montos desestimados al resto de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo.
 - En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra de una Clase para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra de dicha Clase que conformen el Tramo Competitivo.
- b. El monto restante de cada Clase será adjudicado a las Órdenes de Compra de cada Clase que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

b.(i) Respecto a la Clase I:

En caso de que el Emisor resuelva licitar la Tasa Aplicable, las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base a la Tasa Solicitada;
- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad, comenzando por aquellas con la menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente;
- Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable, según, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y
- Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas;



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Por otro lado, en caso de que el Emisor resuelva licitar el Precio de Emisión, las Ofertas de Compra serán adjudicadas de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado;
- Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio de Emisión serán adjudicadas comenzando por aquellas con el mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente;
- Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado igual al Precio de Emisión, serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Precio de Emisión a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción;
- Todas las Órdenes de Compra con un Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión, no serán adjudicadas

b.(ii) Respecto a la Clase II:

- Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base al Margen Solicitado;
- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente;
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente, y asignándose, en tal caso dichos montos desestimados al resto de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo Competitivo; y
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte de la Clase II, no serán adjudicadas.

Ni el Emisor, ni los Colocadores, ni el Subcolocador, tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Emisor, ni los Colocadores, ni el Subcolocador, serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la



Emiliano Horacio Gomez Martinez
Subdelegado

lectura del “Manual del usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/N1 de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Los Organizadores y Colocadores, conforme las instrucciones que reciba del Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Autopista de Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

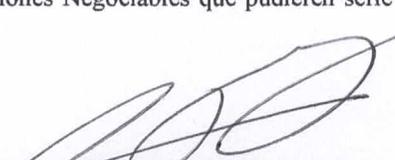
La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Organizadores y Colocadores y/o al Subcolocador, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ni el Emisor, ni los Organizadores y Colocadores, ni el Subcolocador, garantizan a los Inversores, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor, juntamente con los Colocadores, decidan emitir y colocar.

Suscripción e Integración

Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Organizador y Colocador, Subcolocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear únicamente en el caso de que integre la totalidad en efectivo (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Organizadores y Colocadores, o a través del Subcolocador (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La integración de las Obligaciones Negociables podrá realizarse total o parcialmente en efectivo.

1. Integración en Efectivo

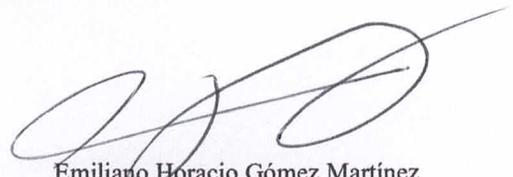
MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada Inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, en el caso de integración en efectivo, cada uno de dichos Inversores y Agentes del MAE deberá contar con los fondos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes (en el caso de aquellas entregadas a los Organizadores, Colocadores y Subcolocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Colocadores



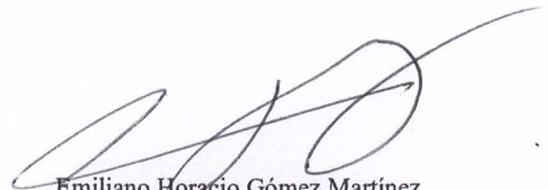
Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Cada Inversor y cada Agente del MAE que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Organizadores y Colocadores y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, los fondos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes del MAE deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier Inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes del MAE que correspondieran no liberará a dichos Agentes del MAE de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Organizadores y Colocadores o del Subcolocador, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes del MAE que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes del MAE que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de Inversores deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Los Colocadores y el Subcolocador se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor, ni contra los Colocadores, ni contra el Subcolocador.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores de dichos Inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores del Colocador correspondiente y de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de los Colocadores, el Subcolocador y de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Colocadores, el Subcolocador y los Agentes del MAE, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores, el Subcolocador y los Agentes del MAE, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en Caja de Valores de tales Inversores.



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

IV - GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Argenpymes en un 26,67%, Banco Galicia en un 33,33% , por Banco Macro en un 13,33% y por Banco Supervielle en un 26,67%, totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, es decir, por hasta el equivalente en Dólares Estadounidenses a \$750.000.000 (Pesos setecientos cincuenta millones) conforme se establece en el presente Prospecto), con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV.

La Garantía común de Argenpymes, Banco Galicia, Banco Macro y Banco Supervielle, es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora. La Garantía será otorgada en los siguientes porcentajes:

Entidad	% ON Serie I
Argenpymes	26,67%
Banco Galicia	33,33%
Banco Macro	13,33%
Banco Supervielle	26,67%
Total	100%

Las Entidades de Garantía, se obligan, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado en el certificado de garantía, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables.

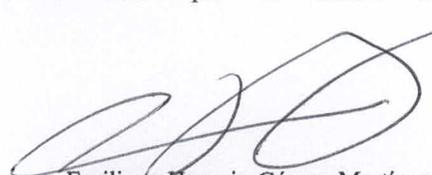
Información sobre Argenpymes S.G.R.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Argenpymes garantiza el 26,67% de capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Argenpymes es una Sociedad de Garantía Recíproca (“SGR”) que surgió a mediados del año 2015, autorizada por la Resolución 502/2015 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPyMEDR).

Domicilio y contacto: 25 de Mayo 277, 10° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfonos (+5411) 6091-6000, contacto a través de www.argenpymes.com.ar/.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Argenpymes S.G.R. publicada en la CNV siguiendo el *link* que se indica a continuación: <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>.


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Argenpymes S.G.R. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 3 de agosto de 2017.

Información sobre la entidad de garantía correspondiente al mes de diciembre de 2022 según Informe Mensual publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #2994911:

- Porcentaje de apalancamiento: 219
- Porcentaje de mora mensual: 0,21

Composición del Fondo de Riesgo a su valor de Mercado

- Títulos públicos nacionales: \$6.891.252.734
- Obligaciones negociables, debentures y otros títulos VRD autorizados por CNV: \$1.710.150.105
- ONs, debentures y otros títulos VRDs emitidos por Ent. Finan. que sean socios protectores: \$757.495.086
- Títulos valores fideicomisos financieros: \$230.651.719
- Títulos valores y acciones emitidas por Sociedades, Estados extranjeros u organismos int.: \$321.385.019
- Cuotapartes de FCI: \$2.001.868.380
- Cuotapartes de FCIs PyME CPDs avalados, pagarés avalados y/u ONs PyMEs: \$1.019.292.049
- Cauciones bursátiles: \$144.242.978
- Depósitos en cuenta comitente: \$17.720.564
- Monto total: \$13.094.058.634

Garantías vigentes (riesgo vivo) según situación de la PYMA en BCRA

- Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 1 BCRA: 93,12%
- Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 2 BCRA: 0,64%
- Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 3 BCRA: 0,17%
- Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 4 BCRA: 0,10%
- Garantías vigentes (riesgo vivo) en PYMES en situación 5 BCRA: 1,31%
- Porcentaje total: 95,34%

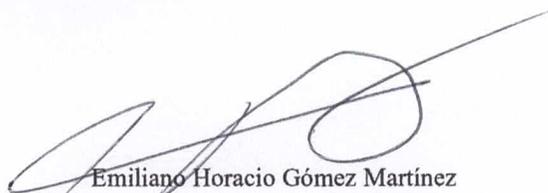
Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de acreedor

- Entidades Financieras: 33,82%
- Mercado de Capitales: 54,77%
- Garantías Comerciales: 11,16%
- Garantías Técnicas: 0,25%
- Porcentaje total: 100%

Garantías vigentes (riesgo vivo) por tipo de instrumento de Mercado de Capitales

- ON: 1%
- CPD: 37%
- Pagaré: 17%
- Porcentaje total: 55%

Calificación de Riesgo


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

La calificación de riesgo vigente otorgada por Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. en fecha 19 de enero de 2023, cargada en AIF bajo ID N°2996558 (y bajo ID N°2996525 de la calificadora), indica la siguiente nota:

- "AA.ar/EST": calificación otorgada a emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

Perspectiva: Estable.

Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Banco Galicia garantiza el 33,33% de capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. es una sociedad anónima unipersonal constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1905 bajo el N° 4, Folio N° 32 del Libro 20 Tomo "A" de Sociedades Anónimas y cuenta con número de C.U.I.T. 30-50000173-5. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 22 de la CNV. El plazo de duración del Banco es hasta el 30 de junio del año 2100, sin perjuicio de ser prorrogado dicho término por resolución de una asamblea general.

Domicilio y contacto: Tte. Gral. J.D. Perón 430, piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAI), República Argentina, Teléfono (+5411) 6329-0000 contacto por e-mail relacionesinstitucionales@bancogalicia.com.ar, sitio web: www.bancogalicia.com.ar.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

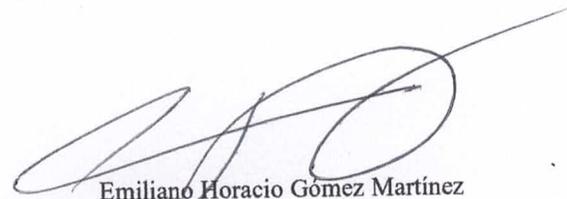
- <https://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bkra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV el 3 de noviembre de 2021.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

En miles de pesos	30/09/2022	31/12/2021
TOTAL ACTIVO	2.345.353.293	2.011.600.601
TOTAL PASIVO	1.934.741.636	1.670.964.735
PATRIMONIO NETO	410.611.657	340.635.866

Fuente: Estados financieros individuales correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2022 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID #2973681.


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 16 de diciembre de 2022, publicada en AIF bajo ID N°2993870, (y cargado por la calificadora bajo ID N°2997391) indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo “AAA(arg)”. Implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.
- Endeudamiento de Corto Plazo “A1+(arg)”. Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

Información sobre Banco Macro S.A.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Banco Macro S.A. garantiza el 13,33% de capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Banco Macro S.A. (CUIT 30-50001008-4) es una entidad financiera constituida el 21 de noviembre de 1966 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de la Argentina, por un período de 99 años, y registrada el 8 de marzo de 1967 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Argentina bajo el N° 1154 en el Libro N°2, Folio 75 de Estatutos. Subsecuentemente el Banco cambió de domicilio legal a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fue registrado ante la Inspección General de Justicia (IGJ) el 8 de octubre de 1996 bajo el N° 9777 en el Libro N° 119, Tomo A de *Sociedades Anónimas*. El CUIT del Banco es 30-50001008-4.

Domicilio y contacto: Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (+5411) 5222-6500, Correo electrónico: relacionesconelmercado@macro.com.ar, Sitio web: www.macro.com.ar.

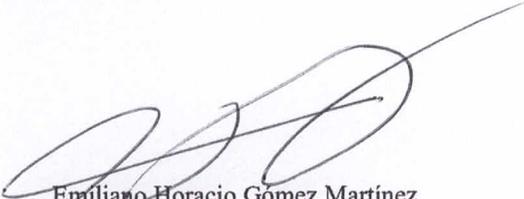
Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Macro S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Banco Macro S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 4 de noviembre de 2022.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Macro S.A.

En miles de pesos	30/09/2022	31/12/2021
TOTAL ACTIVO	1.739.846.599	1.358.390.689
TOTAL PASIVO	1.315.011.331	1.033.523.190
PATRIMONIO NETO	424.835.268	324.867.499



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Fuente: Estados financieros individuales al 30 de septiembre de 2022 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID# 2975890.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 22 de diciembre de 2022, cargada en AIF bajo el ID N°2989647 (y cargado por la calificadoradora bajo ID N°2986566), indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo “AAA(arg)”: Implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país
- Endeudamiento de Corto Plazo “A1+(arg)”: Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Los signos “+” o “-“ podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.

Información sobre Banco Supervielle S.A.

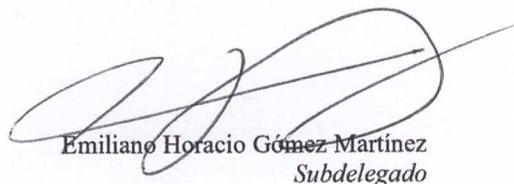
Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Banco Supervielle S.A. garantiza el 26,67% de capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Banco Supervielle S.A. (CUIT 30-50000517-9) es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por Decreto N° 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a “Banco Supervielle S.A.” fueron sucesivamente “Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima”, “Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima” y “Banco Société Générale Sociedad Anónima”. Según los estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas.

Domicilio y contacto: Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1036AAH), República Argentina, Teléfono (+5411) 4324-8265, Fax: 4324-8021, Correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar, Sitio web: www.supervielle.com.ar.

Los potenciales Inversores podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Banco Supervielle S.A. fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 20 de noviembre de 2018.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Banco Supervielle S.A.

En miles de pesos	30/09/2022	31/12/2021
TOTAL ACTIVO	542.933.129	627.168.699
TOTAL PASIVO	479.745.752	560.537.188
PATRIMONIO NETO	63.187.377	66.631.511

Fuente: Estados financieros intermedios al 30 de septiembre de 2022 publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID 2966844.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo en fecha 28 de diciembre de 2022, cargada en AIF bajo el ID N°2988690 (y cargado en AIF por la calificadora bajo ID N°2988202), indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo “AA-(arg)” con Perspectiva Estable: Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
- Endeudamiento de Corto Plazo “A1(arg)”: Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Perspectiva: Calificación Nacional de Largo Plazo Estable.



Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

EMISOR



Hidrotec S.A.

Cerro Los Tres Zorritos N°114, localidad de San Luis,
departamento Capital, Provincia de Salta, Argentina

Correo electrónico: info@hidrotecperf.com.ar

Teléfono: (+54) 387 214 8800

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cia S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y*

Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°24

Teléfono: 5555-6000

Correo electrónico:

emisionesprimarias@allaria.com.ar

[.ar](#)



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y*

Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°22

Teléfono: (+5411)6329-2471

Correo electrónico:

juan.roldan@bancogalicia.com.ar



Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral*

Matricula CNV N°57

Teléfono: (+5411) 4324-8265

Correo electrónico:

[mercadodecapitales@supervielle.com](mailto:mercadodecapitales@supervielle.com.ar)

[.ar](#)



Macro Securities S.A.U.

*Agente de Liquidación y
Compensación y*

Agente de Negociación Integral

Matricula CNV N°59

Teléfono: +54 (11) 5222-8978 / +54

(11) 5222-8970

Correo electrónico:

leandrolintura@macro.com.ar /

marianorosales@macro.com.ar

COLOCADOR



Zulu Valores S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio*

Matricula CNV N°90

Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado

Teléfono: (+5411) 3220-7706

Correo electrónico: nahuel.noyer@zuluvalores.com.ar

ENTIDADES DE GARANTÍA


Argenpymes
Argenpymes S.G.R.
Sociedad de Garantía Reciproca
Teléfono: (+5411) 6091-6000
Correo electrónico:
info@argenpymes.com.ar


Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N°22
Teléfono: (+5411)6329-2471
Correo electrónico:
juan.roldan@bancogalicia.com.a


Banco Macro S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 27
Teléfono: (+5411) 5222-6500
Correo electrónico:
relacionesconelmmercado@macro.com.ar

L


SUPERVIELLE

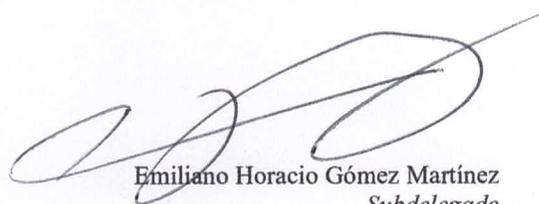
Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N°57
Teléfono: (+5411) 4324-8265
Correo electrónico:
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

SUBCOLOCADOR


SUPERVIELLE

Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
Agente de Negociación
Matricula CNV N°341
Teléfono: (+54 011) 6877-2896
Correo electrónico: info@futurosdelosur.com.ar

ASESORES LEGALES


Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado



Beccar Varela

Tucumán 1, Piso 4° (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina
Correo electrónico: ldenegri@beccarvarela.com
Teléfono: (+ 5411) 4379 6839

Emiliano Horacio Gómez Martínez
Subdelegado